



CUT: 148733-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0166-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 22 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 148733-2022, presentado por la señora Nidia Claudia Palomino Acahuani, quien solicita cierre de pozos de agua subterránea, demolición de obras de regadío sin autorización y sanción por utilizar agua sin derecho de uso en el fundo "Santa Rosa" sector de Piquillay, ámbito de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2010 – AG, en su Artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, en el artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural 0155-2022-ANA establece que: "El Operador de Infraestructura Hidráulica es la entidad pública o privada que presta el servicio de suministro de agua ..., para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un sector hidráulico. El Operador de Infraestructura hidráulica implementa acciones que permita el control técnico - administrativo de las actividades que desarrollan para atender oportunamente las solicitudes y reclamos que presenten los usuarios de agua";

Que, en el artículo 5° numeral 5.2 inciso d) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica establece que: "El Operador de Infraestructura Hidráulica tiene la responsabilidad de cautelar que solo reciban El Servicio de uso de agua quienes se encuentren en el padrón de usuarios de agua";

Que, mediante escrito de fecha 01.09.2022, la señora Nidia Claudia Palomino Acahuani, solicita la clausura o el cierre de pozos de agua subterránea, demolición de obras de regadío sin autorización excavados en su fundo denominado "Santa Rosa" para extraer agua de sub suelo, ubicado en el sector de Piquillay distrito de Río Grande, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa y sanción señalando como los autores a los señores: Richard Huamaní Montalvo y hermanos y Hernán Justino Chávez Huamani y hermanos.

Que, a través del Informe Técnico N° 0094-2022-ANA-AAA.CO-ALA.OP/LOP de fecha 22 de noviembre de 2022, el personal técnico de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación y análisis de: **a)** los documentos que obran en el expediente administrativo, **b)** Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y **c)** la verificación técnica de campo llevada a cabo el día 09 de septiembre de 2022 con la participación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña concluye lo siguiente:

- ❖ De acuerdo a lo señalado por la señora Nidia Claudia Palomino Acahuani, la conducción del terreno ubicado en el sector de Piquillay denominado "Fundo Santa Rosa" se encuentra en el Ministerio Público en la carpeta fiscal 375-2022-0.
- ❖ El agua de las pozas constatada en la verificación técnica de campo de fecha 09 de septiembre de 2022 no corresponde a agua subterránea, son aguas estancadas producto de la falta de mantenimiento, limpieza y canalización del canal de riego principal, ocasionando en el tramo del terreno denominado "Santa Rosa" el encharcamiento de los terrenos colindantes al canal, dichas aguas afloran a la superficie por una actividad de excavación ya sea manual o con maquinaria.
- ❖ La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña como Operador de la Infraestructura Hidráulica Menor tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en el sector hidráulico. Conforme lo señala el artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica.
Así mismo, es de su responsabilidad cautelar que solo reciban El Servicio de uso de agua quienes se encuentren en el padrón de usuarios de agua, conforme lo señala el artículo 5° numeral 5.2 inciso d) del Reglamento De Operadores De Infraestructura Hidráulica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Disponer, que la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, proceda bajo responsabilidad a realizar acciones necesarias de acuerdo a su competencia como Operador de la Infraestructura Hidráulica Menor en función al artículo 3° y al artículo 5° numeral 5.2 inciso d) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural 0155-2022-ANA, para

garantizar la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en el sector de Piquillay y cautelar el uso del recurso hídrico a quienes se encuentren en el padrón de usuarios de agua pertenecientes a la Comisión de Usuarios Iquipí Ispana – Comité de Regantes Piquillay e informar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa en un plazo perentorio de 20 días hábiles de notificado sobre las acciones realizadas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. – Notificar, la presente resolución a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, a los señores Nidia Claudia Palomino Acahuani, Richard Huamaní Montalvo y Hernán Justino Chávez Huamani para conocimiento y fines y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROSA AMELIA LARA CARRETERO
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

Cc. Arch.
RALC/lop